

Memorando Nro. SERCOP-CTDC-2021-0299-M

Quito, D.M., 28 de junio de 2021

PARA: Sra. María Sara Jijón Calderón, LLM
Directora General

Autorizado: _____

ASUNTO: Recomendación prórroga Convenios Marco SICM con vencimiento el 30 de junio de 2021.

De mi consideración:

En relación con los Convenios Marco adjudicados en función del procedimiento de Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos (SICM) y habilitados en el Catálogo Electrónico administrado por este Servicio Nacional, me permito comunicar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

A partir del mes de julio de 2016, se habilitaron en el Repertorio de Medicamentos del Catálogo Electrónico, los Convenios Marco de los procedimientos de contratación adjudicados como resultado de los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos 2016 (SICM), una vez que se cumplieron las fases establecidas para el efecto.

Durante el primer semestre del 2021, se ha notificado al SERCOP por parte de varios proveedores de medicamentos adjudicados, su intención de NO prorrogar la vigencia de 28 Convenios Marco que finaliza el 30 de junio de 2021.

Con fecha 03 de junio de 2021, mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0225-OF, este Servicio Nacional solicitó al Ministerio de Salud Pública:

“De conformidad a los antecedentes y la base normativa expuesta, me permito señalar que este Servicio Nacional, podrá prorrogar la vigencia de los convenios marco de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos por el tiempo necesario para iniciar un nuevo procedimiento de selección de proveedores, considerando que el nuevo procedimiento se encuentra en etapa preparatoria y que la ampliación efectuada a la duración de los Convenios Marco de la SICM 2011 y SICM 2016 finaliza el 30 de junio de 2021, me permito solicitar, se emita el pronunciamiento debidamente motivado por parte de la Red Pública Integral de Salud (RPIS), respecto a la necesidad de que se prorroguen o no se prorroguen los Convenios Marco vigentes. (...)”

En el caso de que el pronunciamiento sea el de prorrogar los Convenios Marco, agradecería se informe a este Servicio Nacional el tiempo de prórroga que se deberá aplicar, con la finalidad de que se pueda efectuar la respectiva ampliación en el Catálogo Electrónico y la renovación de garantías; o, por el contrario, iniciar el proceso de terminación y liquidación de dichos Convenios Marco.”

Mediante Oficio Nro. MSP-MSP-2021-1856-O de 17 de junio de 2021, el Ministerio de Salud Pública informó a este Servicio Nacional, la prórroga de la vigencia de los Convenios Marco suscritos con los proveedores adjudicados a través de los procedimientos de Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos 2011 y 2016, en donde señala que:

«Al respecto, pongo en su conocimiento que, a fin de garantizar el regular abastecimiento de medicamentos objeto de dichos convenios, el equipo farmacoterapéutico de la RPIS en reunión de trabajo efectuada el 09 de junio de 2021, realizó el análisis técnico sobre la pertinencia de prorrogar los mismos; del cual se determinó que aquellos convenios marco de la SICM 2011 y SICM 2016 deben ser prorrogados, sin perjuicio de que el SERCOP verifique el cumplimiento de otros requisitos que considere pertinente.

En este sentido, se concluye que:

1. Respecto a la lista de medicamentos con convenios marco, cuyos proveedores han solicitado la no prórroga de sus convenios marco, se recomienda al SERCOP, gestionar con los proveedores la posibilidad de que

Memorando Nro. SERCOP-CTDC-2021-0299-M

Quito, D.M., 28 de junio de 2021

reconsideren su decisión y se puedan prorrogar nuevamente dichos convenios.

2. De la lista de medicamentos con convenios marco de la SICM 2011 (9) y SICM 2016 (113), cuya vigencia finaliza el 30 de junio de 2021, los delegados de la RPIS señalan que en virtud de que la nueva subasta corporativa de medicamentos se encuentra en etapa preparatoria, se deben prorrogar hasta que esta se concrete.

3. Producto del análisis técnico efectuado con el equipo farmacoterapéutico de la RPIS, se adjuntan las listas consensuadas.”

II. BASE NORMATIVA

Constitución de la República del Ecuador

“**Art. 363.-** El Estado será responsable de [...] 7. Garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población. En el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales. [...]”

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

“**Art. 2.- Régimen Especial.-** Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 1. Las de adquisición de fármacos y otros bienes estratégicos determinados por la autoridad sanitaria nacional que celebren las autoridades que presten servicios de salud, incluidos los organismos públicos de seguridad social. Cuando su adquisición se realice a través de organismos internacionales y optimice el gasto público, garantizando la calidad, seguridad y eficacia de los bienes, podrá ser privilegiada por sobre los procedimientos nacionales de adquisición de bienes. (...)”

“**Art. 6.- Definiciones.-** (...) 3. Catálogo Electrónico: Registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco. (...) 9. Convenio Marco: Es la modalidad con la cual el Servicio Nacional de Contratación Pública selecciona los proveedores cuyos bienes y servicios serán ofertados en el catálogo electrónico a fin de ser adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho Convenio (...) 17. Mejor Costo en Bienes o Servicios Normalizados: Oferta que cumpliendo con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo (...)”

“**Art. 10.-** El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).- (...) El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones: () 7. Establecer y administrar catálogos de bienes y servicios normalizados ().” “**Art. 43.- Convenios Marco.-** El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública.”

“**Art. 45.- Obligaciones de los Proveedores.-** Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco.”

“**Art. 46.- Obligaciones de las Entidades Contratantes.-** Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de

Memorando Nro. SERCOP-CTDC-2021-0299-M

Quito, D.M., 28 de junio de 2021

que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.”

“Art. 77.- Devolución de las Garantías. - En los contratos de ejecución de obras, la garantía de fiel cumplimiento se devolverá al momento de la entrega recepción definitiva, real o presunta. En los demás contratos, las garantías se devolverán a la firma del acta recepción única o a lo estipulado en el contrato.”

Reglamento General Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

“Art. 43.- Procedimiento para contratar por catálogo electrónico. - Para la inclusión en el catálogo electrónico de los bienes y servicios normalizados, el SERCOP realizará procesos de selección que permitan celebrar convenios marcos, observando el procedimiento que se establezca en los pliegos. Las contrataciones por catálogo electrónico de bienes y servicios normalizados, que realicen las Entidades Contratantes, observarán el procedimiento señalado por el SERCOP: La orden de adquisición electrónica emitida por la Entidad Contratante se sujetará a las condiciones contractuales previstas en el Convenio Marco; y, de ser el caso a las mejoras obtenidas por la entidad contratante.

De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley, la Orden de Compra emitida a través del Catálogo Electrónico formaliza la contratación de los bienes o servicios requeridos y genera los derechos y obligaciones correspondientes para las partes. Una vez recibidos los bienes o servicios contratados, se suscribirá el acta de entrega recepción correspondiente con la verificación de correspondencia con las especificaciones previstas en el catálogo.”

“Art. 78.- Compras Corporativas. - En todas las compras corporativas descritas en este apartado, con el objeto de conseguir mejores condiciones de contratación y aprovechar economías de escala, las entidades involucradas, conjuntamente con el SERCOP, realizarán una selección para elegir al proveedor que constará en el repertorio virtual para, compras directas habilitado en el Portal de COMPRASPUBLICAS, desde el cual se generarán las órdenes de compra, independientes y periódicas, que constituirán la adquisición del bien o la contratación del servicio. En estos procesos, el SERCOP brindará asistencia técnica y administrará el repertorio virtual mencionado.”

Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública - Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072

“Art. 395.- Adjudicación y suscripción del Convenio Marco.- Una vez concluido el período de presentación de la documentación e información por parte del oferente ganador, y emitido el informe de la Comisión Técnica de recomendación de adjudicación a la máxima autoridad del Servicio Nacional de Contratación Pública o su delegado, en donde se señalará que el oferente cumple con lo requerido en el pliego; la máxima autoridad del Servicio Nacional de Contratación Pública o su delegado adjudicará el procedimiento de contratación para que posteriormente se suscriba el Convenio Marco, suscripción que se realizará en el término de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación realizada a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

El informe de resultados que será entregado para revisión y aprobación del Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública o su delegado, deberá contener:

- 1. Cumplimiento de los requisitos del pliego y de las fichas técnicas.*
- 2. Reporte del precio unitario adjudicado, obtenido a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado-SOCE. En el caso de negociación, se presentará el acta de negociación correspondiente.”*

“Art. 403.- Obligaciones de los proveedores.- Los suscriptores del Convenio Marco están obligados a proveer los medicamentos, de acuerdo a las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas en el Convenio Marco y durante el plazo de vigencia del mismo.”

Memorando Nro. SERCOP-CTDC-2021-0299-M

Quito, D.M., 28 de junio de 2021

“Art. 406.- Precio.- El precio que ofertó y se le adjudicó al contratista tendrá una duración igual a la vigencia del Convenio Marco para todo el territorio nacional y no tendrá derecho a cobro de recargo alguno.”

Pliego Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos 2011

“CONVOCATORIA

“El plazo estipulado de duración del Convenio Marco es de dos años, contado a partir de la fecha de suscripción, sin embargo, el mismo podrá prorrogarse hasta la suscripción de un nuevo Convenio Marco del mismo ítem, si el Instituto Nacional de Contratación Pública así lo notificare.”

Convenio Marco Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos 2011

“SEXTA: DURACIÓN

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (2) años, contados desde la fecha de suscripción. El INCOP podrá prorrogar la vigencia del presente convenio sólo por el tiempo necesario para iniciar un nuevo proceso de selección de proveedores.”

Adendum al Convenio Marco Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos SICM 2011

“SEGUNDA: OBJETO.- Las partes acuerdan ampliar la vigencia de los Convenios Marcos, para la provisión de los medicamentos constantes en el Repertorio de Medicamentos y habilitados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, hasta que se suscriba los nuevos Convenios Marcos o hasta que las entidades que forman parte de la Red Pública Integral de Salud tomen la decisión sobre los mecanismos de adquisición de los fármacos, de conformidad a las condiciones de lugar, plazo y modo de entrega de los medicamentos, precio, mejora de condiciones de ser el caso, calidad, especificaciones técnicas, garantías y servicios establecidos en los Convenios Marcos principales.”

“TERCERA: DURACIÓN. - Las partes acuerdan que la ampliación del plazo de los procesos objeto del presente instrumento, serán hasta que se suscriban los nuevos Convenios Marcos o hasta que las entidades que forman parte de la Red Pública Integral de Salud tomen la decisión sobre los mecanismos de adquisición de los fármacos.”

Pliego Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos 2016

“CONVOCATORIA

Las condiciones generales para esta convocatoria son las siguientes:

(...) 12. El plazo de vigencia del Convenio Marco es de 24 meses contados a partir de la habilitación del medicamento en el Repertorio de Medicamentos, sin perjuicio de que el SERCOP pueda prorrogarlo.”

“3.5.1 Renovación del Convenio Marco.- El presente Convenio Marco podrá ser renovado por parte del SERCOP de forma automática por el mismo plazo y en las mismas condiciones, de considerarlo favorable para los intereses institucionales. En caso de que el proveedor notifique su voluntad de no renovar el Convenio Marco, deberá hacerlo mediante comunicación escrita con al menos 30 días de anticipación a la culminación de la vigencia de dicho instrumento.”

“5.3 Plazo de vigencia del precio establecido en el Convenio Marco.- Los precios constantes en el respectivo Convenio Marco deberán estar vigentes por toda la duración del mismo, salvo las cláusulas estipuladas en el Convenio que permitan la mejora del precio. Los precios presentados por el oferente son de su exclusiva responsabilidad. No hay opción a reclamo por precios ofertados.”

“5.5 Terminación del Convenio Marco.- El Convenio Marco que se suscriba como consecuencia del presente procedimiento (...) termina por las siguientes causales:

Memorando Nro. SERCOP-CTDC-2021-0299-M

Quito, D.M., 28 de junio de 2021

1. Por terminación de la vigencia del Convenio Marco, siempre que no haya sido prorrogado automáticamente o a solicitud de la RPIS;”

Convenio Marco Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos 2016

“SEXTA: DURACIÓN

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la fecha de su habilitación en el Repertorio de Medicamentos. El SERCOP podrá prorrogar la vigencia del presente convenio por el tiempo necesario para iniciar un nuevo procedimiento de selección de proveedores.”

“OCTAVA: GARANTÍAS

El Proveedor Adjudicado, previo a la suscripción del Convenio Marco rendirá en favor del SERCOP, una garantía de fiel cumplimiento del contrato por un valor igual al 5% del monto total del Convenio Marco, [...] Dicha garantía será devuelta una vez que finalice la vigencia del Convenio Marco suscrito.”

“DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO MARCO

El Convenio Marco termina por las siguientes causales:

- 1. Por terminación de la vigencia del Convenio Marco, siempre que no haya sido prorrogado automáticamente o a solicitud de la RPIS.*
- 2. Por mutuo acuerdo de las partes; [...].”*

III. ANÁLISIS

Con respecto a los Convenios Marco de la Subasta Inversa Corporativa 2011, cuya vigencia finaliza el 30 de junio de 2021

- En la Tabla 1. Se detallan 9 Convenios Marco, cuya vigencia termina el 30 de junio de 2021, para los cuales se podrá ampliar su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.
- Así mismo se detalla el Convenio Marco SICM-141-2011, en el cual se ha recibido por parte del proveedor, la intención de no renovar dicho Convenio.
- Por otra parte, es necesario aclarar que, con referencia al Convenio Marco SICM-141-2011, a pesar de la comunicación del proveedor de no renovación, la Red Pública Integral de Salud, ha solicitado la extensión del mismo, esto en función de lo establecido en la Cláusula Tercera de la Adenda a dicho Convenio, suscrita con fecha 27 de marzo de 2014, en la cual indica: *“Las partes acuerdan que la ampliación del plazo de los procesos objeto del presente instrumento, serán hasta que se suscriban los nuevos Convenios Marco o hasta que las entidades que forman parte de la red Pública Integral de salud tomen la decisión de los mecanismos de adquisición de los fármacos.”*; en función de lo cual este Convenio Marco se podrá ampliar hasta el 31 de diciembre de 2021.

Con referencia a los Convenios Marco de la Subasta inversa Corporativa 2016. Cuya vigencia finaliza el 30 de junio de 2021

- En la Tabla 2, adjunto a la presente, se detallan 113 Convenios Marco, los cuales se podrá ampliar la vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021, en vista de que no se ha recibido la voluntad de no renovación de dichos convenios, por parte de los proveedores catalogados, de conformidad a lo establecido en el numeral 3.5.1 de los Pliegos, de los procedimientos de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos – SICM 2016.
- De igual manera en la tabla 3. detallan 28 Convenios Marco, en los cuales los proveedores han notificado su voluntad de no renovación de los mismos, lo cual fue comunicado al Ministerio de Salud Pública y se

Memorando Nro. SERCOP-CTDC-2021-0299-M

Quito, D.M., 28 de junio de 2021

realizaron las siguientes gestiones administrativas:

- La RPIS mediante Oficio Nro. MSP-MSP-2021-1856-O, solicita: “(...) Respecto a la lista de medicamentos con convenios marco, cuyos proveedores han solicitado la no prórroga de sus convenios marco, se recomienda al SERCOP, gestionar con los proveedores la posibilidad de que reconsideren su decisión y se puedan prorrogar nuevamente dichos convenios.”;
- En atención a dicha solicitud, este Servicio Nacional solicitó a los proveedores que ratifiquen o rectifiquen su intención de no renovación de los Convenios Marco antes mencionados.
- Se recibió la ratificación de no renovación de 23 Convenios Marco que se detallan en la Tabla 4, por lo cual su vigencia finaliza el 30 de junio de 2021.
- De igual manera en la tabla 5, se detallan 4 Convenios Marco en los cuales se ha recibido la notificación de rectificación de no renovación, por lo cual dichos convenios podrán ser prorrogados hasta el 31 de diciembre de 2021.

IV. RECOMENDACIÓN

En función de lo expuesto, se recomienda llevar a cabo la extensión de la vigencia de 127 Convenios Marco, detallados en la Tabla 6, hasta el 31 de diciembre de 2021 en la herramienta de Catálogo Electrónico del Portal Institucional del SERCOP; considerando que en este tiempo se espera efectuar un nuevo procedimiento de Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos.

Cabe señalar que esta ampliación estará sujeta a lo establecido en las Cláusulas de los Convenios Marco de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos.

Particular que pongo en su conocimiento Señora Directora para contar con su respectiva autorización.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Esteban Rubio Iza
COORDINADOR TÉCNICO DE CATALOGACIÓN

Anexos:

- tabla_1._convenios_sicm_2011_susceptibles_de_prorroga.pdf
- tabla_2._convenios_marco_sicm_2016_susceptibles_de_prorroga.pdf
- tabla_3._convenios_marco_con_notificación_de_no_renovación.pdf
- tabla_4._convenios_marco_con_ratificación_de_no_renovación.pdf
- tabla_5._convenios_marco_con_rectificación_de_no_renovación.pdf
- tabla_6._convenios_marco_-_prórroga_hasta_31_de_diciembre_de_2021.pdf

Copia:

Sr. Mgs. Alex John Izquierdo Bucheli
Director de Desarrollo de Compras Corporativas

Sra. Dra. Gabriela Jacqueline Paguay Muñoz
Especialista de Supervisión de Procedimientos

gp/ai